



CIRCULAR No.0004

PARA: REPRESENTANTES LEGALES DE GOBERNACION, ALCALDIAS, PERSONERIAS, INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y ENTIDADES DEL ORDEN MUNICIPAL.

DE: CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA

ASUNTO: CONCEPTO RETENCION EN LA FUENTE CONTRATOS DE OBRA

FECHA: 11 DE MARZO DE 2014

Respetados señores:

El artículo 267 de la Constitución Política, establece que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. Así mismo, el inciso 5 del Artículo 272 *ibidem*, señala que los contralores departamentales, distritales y municipales, ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República, de conformidad con lo estipulado en el artículo 268 Constitucional.

En aras de dar cumplimiento a la labor misional de control y vigilancia a los recursos del Estado con eficiencia, transparencia y objetividad, esta Contraloría tiene como misión constatar que las entidades actúen de manera diligente en procura del logro de los fines esenciales del Estado.

La legislación tributaria ha establecido un mecanismo de recaudo anticipado de los impuestos a través de la retención en la fuente, la cual comprende elementos como el sujeto pasivo, que es la persona a la que se le debe retener, el agente de retención que es la persona obligada a practicar la retención, el concepto de retención que es el hecho económico que se realiza y está sometido a retención, la tarifa que es el porcentaje que se aplica a la base de retención, y la base de retención que es el valor o monto sujeto a retención.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, oficina Florencia, ha efectuado visitas de verificación en retención en la fuente a diferentes entidades sujetas de control de esta Contraloría, a efectos de revisar la aplicación de las tarifas y conceptos sometidos a retención en la fuente, por lo cual se efectuó corrección a declaraciones presentadas en el año 2011 y 2012, liquidando por ello sanción e intereses por el mayor valor a pagar determinado en la revisión, no obstante, esta Contraloría encuentra que se presentan observaciones frente a los criterios en la aplicación de la tarifa de retención en la fuente en contratos de los que define la ley 80 como de obra pública y para la Dian son de prestación de servicios.

En este sentido, la labor de vigilancia y control involucra la correcta aplicación de las tarifas a cada uno de los conceptos sometidos a retención, es por esto que a través de esta circular se permite compartir el concepto emitido por la Dirección de Gestión Jurídica de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, radicado No. 006325 del 5 de febrero de 2014, que en la parte pertinente dice: "...En consecuencia, para efectos de establecer la retención en



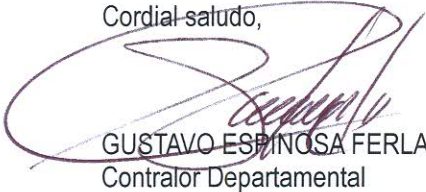
CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

Continuación Circular No. 0004

la fuente en los contratos de construcción, urbanización, obra pública y en general de confección de obra material de bien inmueble la tarifa aplicable será a partir del 31 de octubre de 2013 del 2% del pago o abono en cuenta respectivo, y por consiguiente todo aquel concepto que no se encuentre enmarcado dentro de aquellas connotaciones se regirá por la tarifa general de servicios del 4% o del 6%, dependiendo si la persona a la que se hace el pago es declarante o no del Impuesto Sobre la Renta".

Por lo anterior se exhorta a los funcionarios responsables a adelantar las gestiones que permitan prevenir una lesión al erario por el pago de sanciones e intereses en corrección a las declaraciones tributarias.

Cordial saludo,



GUSTAVO ESPINOSA FERLA
Contralor Departamental

Anexo: Concepto Dian No. 0006325 de 5 de febrero de 2014.

Proyecto: Gloria Villalba González, DTCFI.

Control Fiscal Visible con Impacto Social

NIT: 891190246-1
Edificio de la Gobernación, Cra. 13 No. 15-00 Piso 3
Fax: 4352391. Tel: 4353199. Cel: 3208659894
www.cdc.gov.co - Email: contactenos@cdc.gov.co
Línea Transparente: 01800978515